



TRIBUNAL SUPERIOR  
Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

relat

**BLOQUE HÉROES DE GRANADA A.U.C.**

**FECHA DE ASESORIA**

| DIA | MES | AÑO  | MEDELLIN                              | HORA INICIAL                | HORA FINAL                  |
|-----|-----|------|---------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| 12  | 09  | 2016 |                                       | 11:07 horas<br>(12/09/2016) | 12:05 horas<br>(16/09/2016) |
| 16  | 09  | 2016 | Fecha en que termina la vista pública |                             |                             |

**CORPORACION**

|                               |                        |   |
|-------------------------------|------------------------|---|
| Tribunal Superior de Medellín | Sala de Justicia y Paz | MAGISTRADO PONENTE<br>Juan Guillermo Cárdenas Gómez |
|-------------------------------|------------------------|---|

**CODIGO UNICO DE INVESTIGACION**

1 1 0 0 1 6 0 0 0 2 5 3 2 0 0 9 8 3 8 4 6

**TIPO DE AUDIENCIA**

**Concentrada**  
-formulación, aceptación de cargos e incidente de reparación integral-

**DEFENSORES**

Concierto Para Delinquir y otros

**ESTRATEGIA**

| Cédula | Nombres y Apellidos   | Alias                       | Detenido |    |
|--------|---|-----------------------------|----------|----|
|        |   |                             | SI       | NO |
| 1      | <b>Luberney Marín Cardona</b><br>(Asistió a la sala de audiencias los días 12, 13, 14, 15 <sup>1</sup> y 16 de septiembre de 2016 en la mañana y tarde) | 'El Joyero'                 | X        |    |
| 2      | <b>Deybis Ferney Vela Bohórquez</b><br>(Asistió a la sala de audiencias los días 12, 13, 14, 15 y 16 de septiembre de 2016 en la mañana y tarde)        | 'El Saraviado'              | X        |    |
| 3      | <b>Luis Alfonso Sotelo Martínez</b><br>(Asistió a la sala de audiencias los días 12, 13, 14, 15 y 16 de septiembre de 2016 en la mañana y tarde)        | 'Jhon'                      | X        |    |
| 4      | <b>Parmenio de Jesús Usme García</b><br>(Asistió a la sala de audiencias solo el día 12 de septiembre tanto en la mañana como en la tarde)              | 'Juan Pablo, Ochenta y 100' |          | X  |
| 5      | <b>Jesús María Restrepo Arroyave</b><br>(Asistió a la sala de audiencias los días 12, 13, 14, 15 y 16 de septiembre de 2016 en la                       | 'La Muerte'                 | X        |    |

<sup>1</sup> Los días quince (15) y dieciséis (16) de septiembre de 2016, no hubo audiencia en horas de la tarde.



**TRIBUNAL SUPERIOR**  
Medellín

**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

|    |            | mañana y tarde)  |                      |                              |  |
|----|------------|--|----------------------|------------------------------|--|
| 6  | 3.438.343  | <b>Givert Emir Murillo Parra</b><br>(Asistió a la sala de audiencias los días 12,13, 14, 15 y 16 de septiembre de 2016 en la mañana y tarde)         | 'El Negro'           | X                            |  |
| 7  | 71.795.724 | <b>John Deybis Patiño Hernández</b><br>(Asistió a la sala de audiencias los días 12,13, 14, 15 y 16 de septiembre de 2016 en la mañana y tarde)      | 'Burgués'            | X                            |  |
| 8  | 70.165.453 | <b>Jhony Albeiro Arias</b><br>(Asistió a la sala de audiencias los días 12,13, 14, 15 y 16 de septiembre de 2016 en la mañana y tarde)               | 'Hernán'             | X                            |  |
| 9  | 71.739.815 | <b>Luis Eduardo Pérez Ruiz</b><br>(Asistió a la sala de audiencias los días 12,13, 14, 15 y 16 de septiembre de 2016 en la mañana y tarde)           | 'Caspé'              | X                            |  |
| 10 | 7.535.710  | <b>Jorge Abad Giraldo Loaiza</b><br>(Asistió a la sala de audiencias los días 12,13, 14, 15 y 16 de septiembre de 2016 en la mañana y tarde)         | 'El Barbado'         | X<br>En Prisión domiciliaria |  |
| 11 | 98.602.747 | <b>Francisco Antonio Galeano Montaña</b><br>(Asistió a la sala de audiencias los días 12,13, 14, 15 y 16 de septiembre de 2016 en la mañana y tarde) | 'Colero y Henry'     | X                            |  |
| 12 | 71.316.076 | <b>Nelson Enrique Jaramillo Cardona</b><br>(Asistió a la sala de audiencias los días 12,13, 14, 15 y 16 de septiembre de 2016 en la mañana y tarde)  | 'Alex'               | X                            |  |
| 13 | 71.792.709 | <b>Gabriel Rodolfo Lujan García</b>  | 'Reserva o Carepalo' | X                            |  |

**INTERVINIENTES**

|                                     |   |
|-------------------------------------|---|
| <b>Fiscal 15 UNJYP</b>              | Ana Feney Ospina Peña   |
| <b>Defensores de los postulados</b> | Victoria Eugenia Camacho Ahuad<br>Adscrita a la Defensoría Pública<br>(asistió desde el 12 hasta el 16.09.2016) |
|                                     | Otto Fabio Tovar Reyes<br>Adscrito a la Defensoría Pública<br>(asistió los días 14, 15 y 16.09.2016)            |
|                                     | Nicolás Humberto Morales Duque<br>Adscrito a la Defensoría Pública<br>(asistió los días 14, 15 y 16.09.2016)    |
|                                     | Manuel Yepes Uribe<br>Defensor contractual<br>(asistió desde el 12 hasta el 16.09.2016)                         |
| <b>Representantes de Víctimas</b>   | Lucía Gómez Gómez<br>Defensoría Pública<br>(asistió desde el 12 hasta el 16.09.2016)                            |
|                                     | Alma Patricia Rincón Ramírez  |



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

|   |   |
|---|---|
|   | Defensoría Pública<br>(carrera 49 nro 49-24 Medellín, correo almarinconr@hotmail.com)<br>(Asistió los días 12, 15 y 16.09.2016) |
|   | Carlos Eduardo Angulo Vivas<br>Defensoría Pública<br>(Asistió los días 12, 13 y 14.09.2016)                                     |
|   | José Alfredo Zuluaga Quintero<br>Defensoría Pública<br>(Asistió los días 12, 15 y 16.09.2016)                                   |
|   | Luis Fernando Agudelo Gómez<br>Defensoría Pública<br>(Asistió los días 12, 13 y 14.09.2016)                                     |
|   | Ramiro Alberto Toro Jaramillo<br>Defensoría Pública<br>(Asistió los días 12, 13 y 14.09.2016)                                   |
|   | Álvaro de Jesús Londoño Gutiérrez<br>Defensoría Pública.<br>(Asistió los días 12, 13 y 14.09.2016)                              |
| <b>Ministerio Público<br/>(Procurador 118 Judicial II Penal<br/>UNJP)</b> | Juan Carlos Vásquez Rivera<br>(Asistió los días 13, 14, 15 y 16.09.2016)  |

**VÍCTIMAS DIRECTAS, INDIRECTAS Y QUE ASISTIERON A LA AUDIENCIA**

**Videoconferencia con San Carlos-Antioquia**

- María Cintia Rivera (víctima directa Carlos Emilio Álzate)
- María Guillermina García Duque (víctima José Gabriel Munera Vásquez)
- Emilia Torres (víctima Manuel Ospina)
- Orfa Yanet Gómez Villegas (víctima Alonso Gómez Villegas)

**DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

**SESIÓN PRIMERA 12:09:2016**  
**Hora 11:07**

Instalada la audiencia, se verifica la asistencia de cada uno de los sujetos procesales. El Ponente deja constancia que en horas de la mañana, se encontraba en la entrada del Palacio de Justicia 'Plantón' convocado por ASONAL, razón por la cual no fue posible el ingreso, por lo que la vista pública inicia siendo las 11:07 horas.

Concedida la palabra a los representantes de víctimas, los doctores Alma Patricia Rincón Ramírez, Luis Fernando Agudelo Gómez, Álvaro de Jesús Londoño Gutiérrez y Ramiro Alberto Toro Jaramillo, indicaron que para el presente proceso no cuentan con poderes, toda vez que los mismos reposan en la causa llevada a cabo en contra de Diego Fernando Murillo Bejarano -

En iguales términos, la doctora Victoria Eugenia Camacho Ahuad, señala que en esta audiencia pública representará los intereses de algunos postulados más, toda vez que los doctores Otto Fabio Reyes Tovar y Nicolás Humberto Morales, se encuentran en audiencias de formulación de imputación con Magistrado de Control de Garantías.

**-Record 00:17:11-** Haciendo uso de la palabra, el ente acusador inicia su intervención continuando con la

formulación de cargos en contra del postulado **JORGE ABAD GIRALDO LOAIZA, alias 'EL BARBADO'**.

**Cargo número 4. Desaparición forzada en concurso heterogéneo con homicidio en persona protegida (arts. 165 y 135 parágrafo numeral 1º Ley 599 de 2000), como COAUTOR modalidad DOLOSA, siendo víctima el señor Ricardo de Jesús Loaiza, alias 'Chaparro', por hechos acaecidos en San Carlos-Antioquia, abril 22 de 2005.**

Se indican como elementos materiales probatorios entre otros, la versión libre del postulado, entrevista efectuada a la víctima indirecta, investigación realizada en la Fiscalía de Santuario-Antioquia.

**-Record 00:43:40-** Interviene el postulado GIRALDO LOAIZA, indicando que en el hecho él solo suministró la información a Luberney Marín Cardona.

**Cargo número 5. Homicidio en persona protegida de JUAN DE JESÚS GÓMEZ CIFUENTES, conducta delictual acaecida en San Carlos-Antioquia, el día siete (7) de enero de 2005, siendo las 13:30 horas.**

La Fiscalía presenta entre otros los siguientes elementos materiales probatorios: versiones libres del postulado Murillo Parra (abril diecisiete (17) de 2011 y junio cinco (5) de 2014), a través de la cual indica que Jorge Abad Giraldo Loaiza, suministró una lista de personas que colaboraban con el grupo guerrillero, registro de defunción número 03855604 del siete (7) de enero de 2005.

Se decreta receso hasta las 13:30 horas

~~Hora de Finalización Primera Sesión 12:20 horas~~

**SESIÓN SEGUNDA**

~~Hora de inicio 14:01 horas~~

Se reanuda la vista pública; continúa la Fiscalía con la relación de elementos materiales probatorios.

**-Record 00:02:20-** Se formula acusación en contra del postulado **Giraldo Loaiza, alias 'El Barbado'**, por el punible de **Homicidio en persona protegida -art. 135 Parágrafo numerales 1º y 2º, con circunstancias de mayor punibilidad (art. 58 numerales 2º y 5º) Ley 599 de 2000-** debiendo responder en calidad de **COAUTOR a título de DOLO.**

**Cargo número 6. Homicidio en persona protegida de JOSÉ ARCANGEL ESTRADA GARCÍA. Circunstancias fácticas acontecidas en San Carlos-Antioquia, el día veintisiete (27) de julio de 2004.**

El Representante acusador, presentó como acervo probatorio, versión libre del diecisiete (17) de febrero de 2011, suministrada por el postulado **Jorge Abad**; al igual que la rendida por **Givert Emir Murillo Parra**, donde da cuenta que alias 'El Barbado', fue quien proporcionó la información para ordenarse la muerte de **Estrada García**; registro civil de defunción número 04295505 de agosto cinco (5) de 2004, protocolo de necropsia de julio treinta y uno (31) de 2004.

**Se formula acusación en contra de Jorge Abad Giraldo Loaiza, alias 'El Barbado', por el delito de Homicidio en persona protegida -art. 135 Parágrafo numerales 1º y 2º, con circunstancias de mayor punibilidad (art. 58 numerales 2º y 5º) Ley 599 de 2000-** como **COAUTOR, modalidad DOLOSA.**

**-Record 00:22:47-** El Ponente solicita al postulado informar a la Sala sobre qué alcaldes tenían conocimiento sobre su condición como miembro de la organización paramilitar. **Jorge Abad Giraldo Loaiza**, indica que si bien laboraba con la administración de San Carlos-Antioquia, ningún alcalde tuvo conocimiento de que él

delinquir con la agrupación 'Héroes de Granada' A.U.C.

**-Record 00:23:35-** Interviene *Luberney Marín Cardona*, conocido como 'El Joyero', quien indica que en su vivienda hubo la instalación de una antena, la cual sirvió como centro de comunicaciones entre 'Alcatraz' y la tropa, lo cual permitió que se llevaran a cabo reuniones entre los urbanos.

**-Record 00:28:59-** Prosigue el ente acusador con los cargos del postulado **NELSON ENRIQUE JARAMILLO CARDONA, ALIAS 'ALEX'**, informando la Delegada que, el delito de **concierto para delinquir** (cargo número 1) ya fue formulado en audiencia concentrada, celebrada el dieciocho (18) de febrero de 2016, así como la desaparición Forzada de la víctima *Luis Antonio Urrea Ríos* (cargo número 2)

**Cargo número 3. Utilización ilegal de uniformes e insignias (art. 346 Ley 599 de 2000)**, con una temporalidad desde febrero 24 de 2003 hasta agosto de 2005, en San Carlos-Antioquia, debiendo responder como **AUTOR a título de DOLO**.

**Cargo número 4. Utilización ilícita de equipos transmisores y receptores (art. 197 Ley 599 de 2000)** delito desplegado desde febrero 24 de 2003 hasta agosto de 2005, en San Carlos-Antioquia, teniendo como grado de responsabilidad **AUTOR, modalidad DOLOSA**.

**Cargo número 5. Utilización de medios y métodos de guerra ilícitos (art. 142 Ley 599 de 2000)**, temporalidad desde febrero 24 de 2003 hasta agosto de 2005, en San Carlos-Antioquia, grado de responsabilidad **AUTOR, modalidad DOLOSA**

Como elemento material en estas acciones delictuales, se presentó la versión libre del postulado, ofrecida en febrero nueve (9) de 2011, en la cual indicó que cumplió órdenes y participó en retenes ilegales, así como también tuvo radio operador en la organización irregular.

**Cargo número 6. Actos de barbarie (art. 145 Ley 599 de 2000)** ilícito cometido al igual que en los anteriores hechos desde febrero 24 de 2003 hasta agosto de 2005, en la municipalidad precitada; debiendo responder el postulado por la transgresión de normas reguladoras de los DDHH y el DIH, como **COAUTOR a título de DOLO**. De igual forma, también para este cargo se tuvo en cuenta la confesión aludida (09.02.11)

**Cargo número 7. Detención ilegal y privación del debido proceso de JORGE ANÍBAL MONTES MIRA**, conducta ilícita llevada a cabo en San Carlos-Antioquia el cuatro (4) de mayo de 2005; razón por la cual se formula acusación en contra de **JARAMILLO CARDONA**, por el delito aludido, tipificado en el **canon 149 Ley 599 de 2000, COAUTOR, modalidad DOLOSA**.

Entre los elementos de prueba exhibidos por la Fiscalía, se cuenta con la versión libre de **NELSON ENRIQUE**, rendida el veintidós (22) de febrero de 2011 y la entrevista suministrada por la señora Pastora Mira (progenitora de la víctima).

**Cargo número 8. Homicidio en persona protegida de DAVID FERNANDO OSSA ARENAS**, circunstancias tempore espaciales marzo tres (3) de 2005, en San Carlos-Antioquia. Se formula acusación en contra del ex combatiente por el cargo indicado, tipificado en el **art. 135 numerales 1º y 2º con circunstancia de mayor punibilidad (canon 58 numeral 5º) Ley 599 de 2000, como COAUTOR de dicha conducta, bajo la modalidad de DOLO**.

Acervo probatorio que sustenta el hecho, entre otros, versión libre de **NELSON ENRIQUE JARAMILLO CARDONA**, del veintidós (22) de mayo de 2012, a través de la cual sostiene que la orden de asesinar a esta

**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

persona provino directamente del postulado *Luberney Marín Cardona*, apodado 'El Joyero', también se cuenta con la declaración ofrecida por *Marín Cardona*, del veinticuatro (24) de mayo de 2012; como pruebas trasladadas del proceso con radicado 4979 de la Fiscalía de Santuario, se cuenta con acta de levantamiento de cadáver (04.03.05), formato de inspección de cadáver (acta 004), registro de defunción número 03855616 (03.03.05), entre otras.

Se suspende la vista pública por espacio de 15' minutos

~~Hora de Finalización Segunda Sesión 15:34 horas~~

**TERCERA SESIÓN**

~~Hora de inicio 15:56 horas~~

Se restablece el foro oral, se concede la palabra al doctor Manuel Yepes Uribe, en calidad de defensor del postulado **Parmenio de Jesús Usme García**, quien solicita conceder permiso al desmovilizado para no presentarse a la audiencia pública el resto de semana, toda vez que se encuentra laborando en una empresa; de igual forma el investigado **Jorge Abad Giraldo Loaiza**, indica que por encontrarse en prisión domiciliaria, de no poder asistir los días siguientes, no tiene inconveniente en ser representado por la doctora Victoria Eugenia Camacho.

**-Record 00:03:37-** Prosigue el Delegado del ente acusador con los hechos formulados en contra de **NELSON ENRIQUE JARAMILLO CARDONA, ALIAS 'ALEX'**. Cargo número 9. **Desaparición forzada de ALONSO DE JESÚS GÓMEZ VILLEGAS, ALIAS 'CARRANCHIL'**, acción delincencional desplegada entre Abril 1º y Mayo 1º de 2005, en San Carlos-Antioquia; formulándose acusación en su contra, por el ilícito citado, descrito en el **canon 165 con circunstancia de mayor punibilidad (canon 58 numeral 5º) Ley 599 de 2000**, respondiendo como **COAUTOR**, modalidad **DOLOSA**.

Como acervo probatorio, la Representante Acusadora, presentó versión libre del ex miembro de la organización criminal el veintidós (22) de mayo de 2012, a partir del minuto 12:17, entrevista rendida por Orfa Yanet Gómez, hermana de la víctima (07.06.13), formato nacional de personas desaparecidas (03.07.13); informe de Policía Judicial número S-116039 (25.06.13), entre otras.

**-Record 00:24:57-** La titular de la acción penal, continua con la formulación de cargos en contra del postulado **GABRIEL RODOLFO LUJAN GARCÍA, ALIAS 'RESERVA O CAREPALO'**:

**Cargo número 1. Concierto para delinquir agravado (subsume porte de armas) –art. 340 inciso 2º y 3º Ley 599 de 2000-** cometido desde octubre de 2003 hasta mayo de 2005, principalmente en los municipios de San Roque y San Rafael-Antioquia; debiendo responder como **COAUTOR a título de DOLO**.

**-Record 00:37:57-** Termina audiencia, para continuarse mañana

~~Hora de Finalización Segunda Sesión 16:34 horas~~

~~SEPTIEMBRE TRECE (13) DE 2016~~

~~HORA DE INICIO 09:09 horas~~

~~PRIMERA SESIÓN~~

Después de verificarse la asistencia de los sujetos procesales y la presentación de los mismos. Seguidamente se concede la palabra a la Delegada de la Fiscalía General de la Nación, quien prosigue exponiendo los hechos atribuibles al postulado **LUJAN GARCÍA, alias 'RESERVA O CAREPALO'**.

**Cargo número 2. Utilización ilegal de uniformes e insignias**, cuyas circunstancias de tiempo, modo y lugar, al igual que en el anterior hecho, se llevó a cabo en octubre de 2003 hasta mayo de 2005, en los municipios de San Roque y San Rafael-Antioquia; razón por la cual se formula acusación en contra del mencionado, por el delito aludido, tipificado en art. 346 Ley 599 de 2000, debiendo responder como **AUTOR a título de DOLO**.

Como elemento material de prueba, se cuenta con la versión libre rendida por **LUJAN GARCÍA**, del cuatro (4) de marzo de 2009, donde da cuenta del uso de prendas de vestir de uso privativo de las Fuerzas Armadas Regulares.

**Cargo número 3. Utilización ilícita de equipos transmisores o receptores**, conducta tipificada en el artículo 197, inciso 2º (con fines terroristas) Ley 599 de 2000 (a mediados del año 2004, concretamente en el corregimiento Cristales del municipio de San Roque-Antioquia), siendo responsable como **AUTOR A TÍTULO DE DOLO**.

**Cargo número 4. Desaparición forzada del menor NEPTALÍ ANTONIO MUÑOZ GÓMEZ**, por hechos cometidos en febrero quince (15) de 2005, en el municipio de San Roque-Antioquia; por lo que se formula acusación en contra de alias '**RESERVA O CAREPALO**', por los delitos de desaparición forzada en concurso heterogéneo con homicidio en persona protegida, cánones 165 y 135 Parágrafo numerales 1º y 2º, con circunstancia de mayor punibilidad (canon 58 numeral 8º) Ley 599 de 2000, como **COAUTOR, modalidad DOLOSA**.

Entre los elementos materiales probatorios se cuenta con la versión libre rendida el cuatro (4) de marzo de 2009, entrevista realizada a Elí Antonio Muñoz (progenitor de la víctima) -09.10.08-, como prueba trasladada del proceso radicado 3559, se cuenta con la denuncia de desaparición de **NEPTALÍ ANTONIO**, exhumación (fosa 001 en noviembre 11 de 2009), entre otros.

El Ponente, solicita al ente acusador allegar informe sobre la finca 'La Primavera', ubicada en el corregimiento 'Cristales' de San Roque-Antioquia, sitio donde se llevó a cabo exhumación de cadáver (fosa número 001 - noviembre once (11) de 2009).

**Cargo número 5. Homicidio en persona protegida de JORGE IVÁN MONSALVE MARTÍNEZ, ALIAS 'POCA LUCHA'**, conducta delictual desplegada por la organización ilegal en el Corregimiento 'Cristales' de San Roque-Antioquia, el veintiuno (21) de marzo de 2005; así la Fiscalía General de la Nación, a través de su Delegada, formula acusación en contra de **GABRIEL RODOLFO LUJAN GARCÍA, ALIAS 'RESERVA O CAREPALO'**, por los delitos de **Homicidio en persona protegida en concurso heterogéneo con deportación, expulsión o desplazamiento forzado de la población civil (arts. 135 Parágrafo numeral 1º con circunstancias de mayor punibilidad (art. 58 nral 2º) y 159 Ley 599 de 2000)** debiendo responder en la presente causa como **COAUTOR A TÍTULO DE DOLO**.

Entre las pruebas aportadas por la Fiscalía, se relacionaron la entrevista realizada a Johana Vanessa Monsalve (hija de la víctima) en marzo dos (2) de 2009, como prueba trasladada del proceso número 3476 se aporta el acta de levantamiento de cadáver (01.04.05, vereda 'Villanueva'), necropsia número 1975 efectuada en el Hospital municipal de San Roque-Antioquia.

**Cargo número 6. Desaparición forzada agravada y homicidio en persona protegida de LUIS**

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

**ABELARDO CEBALLOS BAYER, ALIAS 'MANOS DE ARAÑA'**, cuyas circunstancias fácticas se desarrollaron en el municipio de San Roque-Antioquia, en abril cinco (5) de 2005. Formulándose la correspondiente acusación en contra del postulado por los punibles aludidos, tipificados en los **cánones 165, 166 numeral 9º y 135 Parágrafo numeral 1º Ley 599 de 2000**, debiendo responder **LUJAN GARCÍA**, como **COAUTOR**, modalidad **DOLOSA**.

Como elementos de prueba, el ente acusador señala la versión libre de **GABRIEL RODOLFO**, rendida el cuatro (4) de marzo de 2009, en la que reconoce su participación en el hecho, entrevista ofrecida por Elvia de Jesús Escudero Cataño en octubre ocho (8) de 2008, denuncia impuesta por la madre de la víctima, señora Rosa Elvira Bayer.

-Record 01:36:00 – se decreta receso de 15' minutos

~~Hora de Finalización Primera Sesión 10:45 horas~~

**SEGUNDA SESIÓN**

~~Hora de inicio 11:05 horas~~

Reanudada la vista pública, la Magistratura concede la palabra al órgano investigador, quien continúa con los cargos formulados en contra de **GABRIEL RODOLFO LUJAN GARCÍA, ALIAS 'RESERVA O CAREPALO'**.

**Cargo número 7. Desapariciones forzadas de DIEGO ALONSO CARRASQUILLA, OMAR OVIDIO SÁNCHEZ MUÑOZ Y OSCAR ALBERTO OCHOA ZULUAGA**, hechos sucedidos en la vereda 'Ceiba' del municipio de San Roque-Antioquia, el veinte (20) de mayo de 2005; personas que fueron substraídas de sus viviendas, sin que sus familiares supieran lugar alguno dónde ubicarlas.

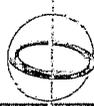
La Titular de la acción penal, formula acusación en contra del desmovilizado precitado por los punibles en **concurso homogéneo y sucesivo de desapariciones forzadas (3) (art. 165 con circunstancia de mayor punibilidad (art. 58 nral 5º) Ley 599 de 2000)**, con grado de responsabilidad **COAUTOR**, modalidad **DOLOSA**.

**Cargo número 8. Desaparición forzada de RUPERTO DE JESÚS CATAÑO CANO**; solicita la Fiscal delegada dejar este caso para presentarlo próximamente, toda vez que se espera verificar si fue formulada la correspondiente imputación.

Prosigue el ente investigador con la formulación de acusación en contra de **GIVERT EMIR MURILLO PARRA, ALIAS 'EL NEGRO, TODO RAY Y MORE'**, presentando los siguientes hechos:

**Cargo número 1. Concierto para delinquir agravado (subsume porte de armas)**, conducta ilícita tipificada en el **canon 340 inciso 2º y 3º (arts. 365 y 366) Ley 599 de 2000**, debiendo responder como **AUTOR a título de DOLO**; el mismo fue desarrollado en el municipio de San Roque-Antioquia, desde el año 2001 cuando tenía 18 años de edad, hasta agosto de 2005, época en la que se desmoviliza; es de anotar que el postulado trasegó en varias estructuras paramilitares como Bloque 'Metro', 'Cacique Nutibara', 'Central Bolívar' y 'Héroes de Granada'.

-Record 01:10:00- Se hace receso hasta las 13:30 horas



## SALA DE JUSTICIA Y PAZ

~~Hora de Finalización Segunda Sesión 12:15 horas~~~~TERCERA SESIÓN~~~~Hora de inicio 13:49 horas~~

Continúa la representante del ente acusador con la formulación de cargos en contra de **Murillo Parra**.

**-Record 00:06:52-** Interviene el postulado alias 'El Negro', quien indica que inició en el grupo paramilitar en el año 2001, sin tener recuerdo de la fecha exacta, estando hasta el 2005.

Como elementos materiales probatorios, se presentó la solicitud de postulación y oficio remitido por la Fiscalía General de la Nación dirigido al Alto Comisionado para la Paz.

**Cargo número 2. Utilización ilegal de uniformes e insignias**, con una temporalidad desde el año 2001 hasta agosto de 2005, en San Roque-Antioquia, debiendo responder como **AUTOR a título de DOLO** de la conducta descrita en el **canon 346, Ley 599 de 2000**; el postulado reconoce el hecho en entrevista rendida el treinta (30) de noviembre de 2011.

**Cargo número 3. Conocido como la masacre en la vereda el Chocó y Vergel, San Carlos-Antioquia**, desarrollado en noviembre veintinueve (29) de 2002, donde resultaron víctimas de homicidio **EDISON DE JESÚS GÓMEZ, JOSÉ ALDEMAR GÓMEZ SÁNCHEZ, JOSÉ ALCIDES ARIAS ARIAS, RAMÓN LUIS AGUDELO ARISTIZÁBAL, EDILBERTO DE JESÚS ARIAS CLAVIJO, JESÚS EMILIO LÓPEZ CADAVID, MARÍA DORIS ARIAS CLAVIJO Y HÉCTOR EMILIO SOTO VALENCIA**; debiendo responder **COAUTOR a título de DOLO** por el concurso homogéneo y sucesivo de homicidios en personas protegidas (las 8 personas) en concurso heterogéneo con torturas en personas protegidas (Edilberto de Jesús Arias Clavijo y María Doris Arias Clavijo) y deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población (8 familias) y hurto calificado y agravado -arts. 135 Parágrafo numeral 1º, 137, 159 239, 240 numerales 1º, 2º y 3º, 241 numeral 10º y circunstancias de mayor punibilidad del canon 58 numerales 5º y 10º (solo para el homicidio, tortura y desplazamiento).

Entre los elementos materiales probatorios se cuenta con la versión libre suministrada por *Johny Albeiro Arias*, alias '*Hernán*', donde relata que se reunieron veintinueve (29) personas a planear la masacre, entre estos, se contaba con once (11) urbanos y dieciocho (18) sujetos bajo el mando de 'Yimy'; versión libre de **MURILLO PARRA**, del doce (12) de abril de 2012; versión conjunta de noviembre veintinueve (29) de 2011, suministrada por *Luberney Marín Cardona* y *Johny Albeiro Arias*. También se presenta la comunicación del Comandante de Policía de Antioquia, dirigida al Director Seccional de Fiscalías de Antioquia, donde denuncia la muerte de ocho (8) personas, inspección judicial a los cadáveres (01.12.2002); y entrevista realizada al sobrino de la víctima directa, Diego Alexander Duque Arias (abril ocho (8) de 2010).

**-Record 01:47:11-** Se suspende la audiencia por 20' minutos

~~Hora de Finalización Tercera Sesión 15:30 horas~~~~CUARTA SESIÓN~~~~Hora de inicio 15:50 horas~~

Se reanuda la vista pública. Continúa la Fiscalía General de la Nación con la exhibición del acervo probatorio que soporta el hecho de la **masacre de en la vereda el Chocó y Vergel, San Carlos-Antioquia**. Se exhibe Necropsias de las víctimas directas y certificados de defunción.

**-Record 00:30:11-** Se culmina la vista pública, se continúa el día de mañana.

~~Hora de Finalización Cuarta Sesión 16:20 horas~~

~~SEPTIEMBRE CATORCE (14) DE 2016~~

~~HORA DE INICIO 09:28 horas~~

~~PRIMERA SESIÓN~~

Instalado el foro oral, la Magistratura constata la asistencia de los sujetos procesales y seguidamente otorga el uso de la palabra a la Fiscal Delegada, quien expone los elementos materiales probatorios concernientes a la víctima **JESÚS EMILIO LÓPEZ CADAVID**, aportándose la necropsia número 124 de diciembre 1º de 2002, Registro de hechos atribuibles (SIJYP) del catorce (14) de noviembre de 2006, efectuado por la cónyuge de la víctima directa.

**Cargo número 4. Favorecimiento, siendo víctima el menor L.J.C.M. (17 años de edad)**, conducta que fue desplegada por el postulado en San Carlos-Antioquia, el día diez (10) de marzo de 2002 (**art. 446 Ley 599 de 2000**), debiendo responder **Givert Emir Murillo Parra, Alias 'El Negro, Todo Ray y More'** como **COAUTOR**, modalidad **DOLOSA**.

Entre las pruebas aportadas, el ente acusador exhibió la versión libre conjunta de *Luberney Marín Cardona, alias 'El Joyero'* y **Murillo Parra, conocido como 'El Negro'**, suministrada el doce (12) de abril de 2012; registro de defunción número 5217949, diligencia de exhumación del cadáver del veinticinco (25) de agosto de 2008; certificación de entrega de restos óseos (entregados a la madre) con fecha del quince (15) de octubre de 2009.

Prosigue la Delegada formulando cargos en contra del postulado **JHON DEIBYS PATIÑO HERNÁNDEZ, ALIAS 'BURGUES'**, de quien primariamente se indican datos de su plena identidad, persona identificada con cédula de ciudadanía número 71.795.724, se postuló en octubre veintidós (22) de 2008, encontrándose privado de la libertad desde el diecisiete (17) de mayo de 2005, desmovilizándose con el Bloque 'Héroes de Granada' el primero de agosto de 2005.

**Cargo número 1. Concierto para delinquir agravado (subsume porte de armas –arts. 365 y 366) art. 340 inciso 2º y 3º Ley 599 de 2000;** en calidad de **AUTOR** a título de **DOLO**. Conductas que fueron desplegadas entre el seis (6) de marzo de 2005 hasta agosto primero de 2005, en San Carlos-Antioquia y Samaná-Caldas.

Como elementos materiales probatorios se cuenta con la versión libre suministrada por el ex combatiente el veinte (20) de mayo de 2009, donde indica circunstancias de tiempo, modo y lugar de ingreso a la agrupación armada ilegal, asimismo reconoce su pertenencia a este grupo y el entrenamiento que recibió en 'Alcatraz'.

Finalmente, la Fiscalía indica que el desmovilizado cuenta con sentencia condenatoria proferida en la Justicia Ordinaria, Juzgado de Circuito de La Ceja, veintitrés (23) de marzo de 2006, víctima Luis Enrique Botero Chica (homicidio agravado y fabricación, tráfico y porte de armas), hechos ocurridos el veintiocho (28) de marzo de 2005 hechos 25 años y 6 meses de prisión.

**Cargo número 2. Utilización ilegal de uniformes e insignias, cuya acción ilícita desarrolló en San Carlos-**



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Antioquia y Samaná-Caldas, desde el seis (6) de marzo de 2005 hasta agosto primero de 2005. La conducta se encuentra descrita en la Ley 599 de 2000, canon 346, debiendo responder en calidad de AUTOR, modalidad DOLOSA.

**-Record 01:19:00-** Interviene el postulado John Deybis Patiño Hernández, quien concede poder al doctor Manuel Yepes, para que lo represente, toda vez que antes su abogado era designado por la Defensoría Pública, doctor Otto Fabio Tobar Reyes.

**-Record 01:40:00-** Se suspende audiencia pública por 15' minutos.

~~Hora de Finalización Primera Sesión 11:10 horas~~

~~SEGUNDA SESIÓN~~

~~Hora de inicio: 11:25 horas~~

Se reanuda la vista pública. La Representante acusadora, continúa con los cargos formulados en contra de **PATIÑO HERNÁNDEZ**.

**Cargo número 3. Desaparición forzada en concurso heterogéneo con homicidio en persona protegida de GONZALO NICOLÁS YEPES DUQUE** por hechos acaecidos en San Carlos-Antioquia, el veintinueve (29) de marzo de 2005. La acción ilícita se encuentra tipificada en la Ley 599 de 2000, arts. 165 y 135 Parágrafo numeral 1º, siendo responsable como COAUTOR a título de DOLO.

**-Record 00:04:02-** Interviene el postulado *Nelson Enrique Jaramillo Cardona, alias 'Alex'*, quien confirma que la víctima (Yepes Duque) pertenecía a la agrupación armada ilegal.

Como elementos de prueba se cuenta con la versión libre del postulado, el veinte (20) de mayo de 2009; entrevista realizada a María Inelda Yepes Duque, el veintisiete (27) de febrero de 2008, como prueba trasladada del proceso con radicado número 1042307 se allega el acta de exhumación de cadáver (febrero veinticinco (25) de 2008), informe número 030 de exhumaciones (febrero veintisiete (27) de 2008), acta de entrega del cuerpo (marzo veintisiete (27) de 2009), registro civil de defunción número 5217934.

**-Record 00:33:12-** Se decreta receso, hasta las 13:30 horas

~~Hora de Finalización Segunda Sesión 11:57 horas~~

~~TERCERA SESIÓN~~

~~Hora de inicio: 13:58 horas~~

Establecida la vista pública nuevamente y otorgada la palabra a la Titular de la acción penal, esta prosigue con la formulación de cargos en contra del postulado **LUIS EDUARDO PÉREZ RUIZ, ALIAS 'CASPE'**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.739.815.

**Cargo número 1. Concierto para delinquir agravado (subsume porte de armas) arts. 365 y 366- canon 340 inciso 2º y 3º Ley 599 de 2000)**, siendo responsable como AUTOR, modalidad DOLOSA; delito comprendido desde Junio de 1996 hasta diciembre treinta y uno (31) de 2001, en la Ceja-Antioquia.



TRIBUNAL SUPERIOR

Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Acota la Fiscalía que, el desmovilizado cuenta con sentencia condenatoria proferida en la justicia ordinaria por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Antioquia (abril 15 de 2011), punible de concierto para delinquir (teniendo como lapso de condena desde el año 2002 hasta julio de 2005).

**Cargo número 2. Utilización ilegal de uniformes e insignias**, delito consagrado en el **Código Penal (Ley 599 de 2000)**, canon 346, como **AUTOR**, modalidad **DOLOSA**; con circunstancias tempore espaciales comprendidas desde junio de 1996 hasta agosto 1º de 2005, en La Ceja, Abejorral, El Guaico-Antioquia.

**Cargo número 3. Exacción o contribuciones arbitrarias (art. 163 Ley 599 de 2000)**, hecho cometido desde junio de 2003 hasta julio 25 de 2005, en las veredas El Guaico, San Rafael, Piedras, Fátima, San José, El Tambo, La Cristalina, El Puesto, El Yarumo, Avinal, Xochimilco, entre otras, pertenecientes a los municipios el Retiro, La Ceja y Abejorral-Antioquia; el postulado debe responder como **COAUTOR** a título de **DOLO**.

Como elemento material probatorio en estos cargos, la Delegada del ente acusador exhibió versión libre suministrada por el postulado **PÉREZ RUIZ**, el primero de diciembre de 2010, en la cual informa que a mediados del año 2003 perteneció al Bloque Cacique Nutibara, razón por la cual el punible se formula desde junio de 2003.

**Cargo número 4. Desaparición forzada en concurso heterogéneo con homicidio en persona protegida de MARÍA CECILIA MARULANDA RESTREPO (víctima de homicidio) y JOSÉ ARGELIO RESTREPO RAMÍREZ (víctima de desaparición forzada)**, acción ilícita desplegada por el postulado en enero veintinueve (29) de 1998, en la Ceja-Antioquia; razón por la cual **LUIS EDUARDO**, alias 'CASPE', debe responder en calidad de **COAUTOR** a título de **DOLO**.

La conducta descrita se encuentra tipificada en los **artículos 165, 166 numeral 3º y 135 Parágrafo numeral 1º (con circunstancia de mayor punibilidad, art. 58 numeral 2º) Ley 599 de 2000**; solicitando la Fiscalía tenerse en cuenta el principio de favorabilidad y aplicarle las normas de los cánones 103 y 104 ídem.

Como acervo probatorio la Fiscalía presenta la versión libre del postulado, rendida el cuatro (4) de mayo de 2011, a través de la cual narra las circunstancias como acaecieron la desaparición forzada y el homicidio; acta de levantamiento de cadáver de enero veintinueve (29) de 1998, necropsia de enero veintiocho (28) del mismo año, entrevista recibida a Wilmar David Ruiz Restrepo (29.01.1998), partida de defunción del cuatro (4) de diciembre de 2006, declaración de Marta Elena Restrepo de Ruiz (09.03.2011).

**Cargo número 5. Concurso homogéneo de homicidios agravados en concurso heterogéneo con hurto calificado y agravado de los señores José Hernando Posso y Luis Alexander Giraldo Corrales (Patrulleros de la SIJIN)**, por hechos acontecidos en la estación de combustible, sector Cristales, sector urbano del municipio de La Ceja-Antioquia, en enfrentamientos con miembros de la agrupación armada ilegal, el día dieciocho (18) de noviembre de 2002; en dicha data los uniformados procedían a capturar a alias 'Yimi' (Jaime Graciano).

-Record 01:33:40-

~~Hora de Finalización Tercera Sesión 15:30 horas~~

~~CUARTA SESIÓN~~

~~Hora de inicio: 15:52 horas~~

**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

Se restablece la vista pública. Continúa la Fiscalía con su exposición, indicando las pruebas que soportan el hecho, como la versión libre ofrecida por **PÉREZ RUIZ**, del cuatro (4) de mayo de 2011, donde narra las circunstancias tempore espaciales y reconoce su responsabilidad en el hecho, formato inspección a cadáveres, protocolo de necropsias, Registros civiles de defunciones números 00009655 y 00009656, registros de hechos atribuibles, acta de levantamientos de cadáveres y formato de inspección a cadáveres (18.11.2002).

Así, el postulado deberá responder por los punibles antes aludidos, descritos en los arts. 103 y 104 numeral 10° Ley 599 de 2000; adicionando igualmente el ente acusador el punible de hurto calificado y agravado, arts. 239, 240 numerales 1° y 2° y 241 numeral 12° ídem, respondiendo en calidad de **COAUTOR** a título de **DOLO**.

**Cargo número 6. Homicidio en persona protegida de ROSA DELIA VALENCIA RAMÍREZ (presidente de la acción comunal 'vereda San Miguel'), conducta delictiva enmarcada en el canon 135, Ley 599 de 2000, desplegada en julio 10 de 2003, en La Ceja-Antioquia, con grado de responsabilidad COAUTOR, modalidad DOLOSA. Como acervo probatorio se exhibió versión libre del desmovilizado en mayo cuatro (4) de 2011, relatando las circunstancias fácticas**

**-Record 00:35:00-** Culmina la vista pública.

~~Hora de Finalización Segunda Sesión: 16:21 horas~~

~~SEPTIEMBRE QUINCE (15) DE 2016~~

~~HORA DE INICIO: 09:11 horas~~

~~PRIMERA SESIÓN~~

Instalada la audiencia, se verifica la asistencia de los sujetos procesales necesarios para dar inicio a la misma. Seguidamente, el Ponente concede la palabra a la víctima Esperanza Tobón Castaño, quien pregunta por los hechos que rodearon la muerte de su hijo, Edwin Alberto Tobón Ortega.

**-Record 00:10:13-** Interviene el postulado *Francisco Antonio Galeano Montaña, alias 'Colero'*, quien reconoce el hecho y solicita perdón a la víctima indirecta por lo acontecido; seguidamente el Magistrado, requiere que la Fiscalía verifique si en la presente causa, dicho caso se encuentra formulado.

La Delegada del órgano investigador, continúa exhibiendo los elementos de prueba del hecho número 6, víctima **ROSA DELIA VALENCIA RAMÍREZ**, se escucha la confesión del postulado respecto al cargo -video beam-; entrevista efectuada al desmovilizado en abril 1° de 2011; acta de levantamiento de cadáver del diez (10) de julio de 2003, municipio El Retiro, certificado de defunción del catorce (14) de julio de 2003, partida de defunción del doce (12) de julio de 2003, registro SIJYP número 156538 (09.01.2007) **-record 00:42:13-**

**Cargo número 7. Homicidio en persona protegida de JUAN FERNANDO GIL USMA**, conducta descrita en el canon 135 numeral 1° del **Parágrafo, Ley 599 de 2000**, en la que el postulado debe responder como **COAUTOR** a título de **DOLO**, por hechos acaecidos en agosto veintiuno (21) de 2004, siendo las 21:00 horas, en la vereda El Portento, municipio El Retiro-Antioquia.

**-Record 00:47:39-** Interviene el Delegado del Ministerio Público, quien cuestiona a la Fiscal si se va a pronunciar respecto a los tratos degradantes desplegados a la víctima; considerando la Delegada que en el evento ese cargo no puede ser imputado, toda vez que el postulado solo retuvo a la víctima directa.

Como elementos materiales probatorios, se presenta las versiones libre suministrada por **ALIAS 'CASPE'**, en agosto veintiuno (21) de 2004 se refirió que paramilitares al mando de 'Martín'-comandante urbano-, en el área rural, llegaron a una finca y sin mediar palabra, dispararon en contra del joven **GIL USMA**. De igual forma en la versión del nueve (9) de julio de 2008, el postulado reconoce el hecho, situación que corrobora y ratifica en enero veintiuno (21) de 2013 **-record 00:54:50-**; de las confesiones efectuadas por el ex combatiente, también se colige que al parecer la muerte de esta persona obedece a un error cometido por la estructura irregular. Como traslado del proceso número 4041 de la Fiscalía Seccional de la Ceja-Antioquia, se aporta acta de levantamiento de cadáver (agosto 21 de 2004), protocolo de necropsia (agosto 22 de 2004), Registro de defunción número 03741299, entrevista aportada por el padre de la víctima, Juan Manuel Gil Londoño (abril 2 de 2009).

De igual forma, la Fiscalía profirió la respectiva compulsa de copias a fin de que se investigue a 'Martín Emilio del Río Patiño', alias 'Martín o Sebastián', por el acontecimiento de este hecho.

**Cargo número 8. Homicidio en persona protegida de LUIS ALBERTO ARANGO AGUIRRE (ayudante de construcción)** conducta desplegada en octubre veintitrés (23) de 2004, en el sector conocido como "La curva de Rionegro", donde se reunieron varios miembros de la estructura paramilitar, señalando alias 'El Terrible' a un joven que transitaba en bicicleta de ser miliciano en el municipio de Medellín-Antioquia, causándole la muerte, percibiendo posteriormente que se trató de un error, toda vez que se confundió con alias 'El Tuso'. Así, el postulado debe responder como **COAUTOR**, modalidad **DOLOSA**, de la conducta ilícita tipificada en el **canon 135, numeral 1º Parágrafo, Ley 599 de 2000**.

Como elementos de prueba, se presenta la versión libre suministrada por **LUIS EDUARDO PÉREZ RUIZ, ALIAS 'CASPE'**, el cuatro (4) de mayo de 2012, donde corrobora las circunstancias fácticas, en la que indica que este joven fue señalado de ser simpatizante de las milicias equivocadamente.

**-Record 01:30:00-** Se suspende audiencia pública por 20' minutos.

~~Hora de Finalización: Primera Sesión: 10:44 horas~~

~~SEGUNDA SESIÓN~~

~~Hora de inicio: 11:05 horas~~

Se reanuda la audiencia pública. Continúa la Fiscalía informando las pruebas de la causa. Acta de levantamiento de cadáver del veintitrés (23) de octubre de 2004, protocolo de necropsia del veinticuatro (24) de octubre de 2004 en la Ceja-Antioquia, declaración de Luis Porfirio Arango Maso en octubre veinticuatro (24) de 2004 -hermano de la víctima directa-, registro civil de defunción del veintitrés (23) de octubre de 2004, entrevista rendida por la madre de la víctima, señora Blanca Estela Aguirre Arango (abril ocho (8) de 2004).

**Cargo número 9. Homicidio en persona protegida del menor C.M.A.L. (Carlos Mario Ángel López)**, por hechos acaecidos en mayo cuatro (4) de 2004, en la Ceja-Antioquia; joven que fue asesinado siendo acusado de hurtar unos gallos finos a un particular; debiendo responder **PÉREZ RUIZ**, del punible aludido, tipificado en el **canon 135 numeral 1º del parágrafo, Ley 599 de 2000**, como **COAUTOR**, modalidad **DOLOSA**.

Como elementos materiales probatorios, la titular de la acción penal, presentó la versión libre del treinta (30) de mayo de 2011, donde indica el desmovilizado que el señor Ángel Darío Montes, fue quien instó a los paramilitares para el asesinato del menor (investigación adelantada por el Fiscal de la Ceja-Antioquia, bajo el radicado 4248).



Por la presente causa, el postulado fue condenado en la Justicia Ordinaria, sentencia proferida por el Juzgado 2o Especializado del Circuito de Antioquia (15.04.2011) con pena de 35 años y 6 meses de prisión por los delitos de homicidio en persona protegida en concurso heterogéneo con concierto para delinquir; por tanto en el evento no se formula acusación en contra de **PÉREZ RUIZ**, el hecho se presenta solo para efectos de acumulación y suspensión.

Concedida la palabra a la representante de víctimas, doctora Alma Patricia Rincón Ramírez, informa que por comunicación de la Dirección de la Defensoría Pública, no podrán asistir a audiencia en horas de la tarde, ante el homicidio cometido en contra de su compañero, doctor William García Cartagena.

**-Record 00:47:35-** El Ponente, indica a todos los representantes de víctimas, si al respecto hay alguna solicitud; ante lo cual, la doctora Lucía Gómez Gómez, requiere la suspensión de la vista pública, toda vez que considera de vital importancia la asistencia de los representantes de víctimas en la formulación de cargos; razón por la cual el Magistrado aplaza el foro oral hasta el día de mañana.

**-Record 00:50:53-** Culmina audiencia.

~~Hora de Finalización Segunda Sesión 11:55 horas~~

~~SEPTIEMBRE DIECISEIS (16) DE 2016~~

~~HORA DE INICIO 09:36 horas~~

~~PRIMERA SESIÓN~~

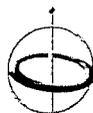
Instalada la audiencia pública, la Magistratura constata la asistencia de los sujetos procesales. La Representante Acusadora, prosigue con los cargos formulados en contra del postulado **LUIS EDUARDO PÉREZ RUIZ, ALIAS 'CASPE'** -record 00:06:57-

**Cargo número 10. Desaparición forzada en concurso heterogéneo con homicidio en persona protegida de SERGIO IVÁN NARANJO OSPINA**, hechos que tuvieron ocurrencia en mayo diecinueve (19) de 2005, en La Ceja-Antioquia; conductas descritas en los **cánones 165, 166 numeral 3º y 135 Parágrafo numeral 1º Ley 599 de 2000**, debiendo responder en calidad de **COAUTOR**, modalidad **DOLOSA**.

Como acervo probatorio, la Fiscalía General de la Nación, a través de la Delegada 15 UNJYP, presenta la versión libre suministrada por **ALIAS 'CASPE'**, del cuatro (4) de mayo de 2011, en la que da cuenta que la orden de asesinar a esta persona la impartió alias 'El Flaco', siendo **PÉREZ RUIZ**, quien retuvo a la víctima; entrevista rendida por la cónyuge de la víctima, señora Gladis Elena Ocampo (27.05.2005), formato de personas desaparecidas del veintisiete (27) de marzo de 2006.

**-Record 00:22:40-** interviene el postulado **PÉREZ RUIZ**, quien relata los hechos, informando además que la víctima era su cuñado; señalando además que alias 'Daniel', fue quien dio la orden de que este joven debía ser entregado para su posterior muerte.

También se cuenta con declaración de la madre del occiso, señora Hermelina Naranjo Ospina (27.05.2005), oficio número 934 de mayo dos (2) de 2011, dirigido al Fiscal 178 'Grupo de Personas Desaparecidas', informe 173 de 2011, donde se indica que la exhumación arrojó resultados negativos, informe de prospección del treinta (30) de julio de 2011 "resultados sin restos", diligencia practicada el dieciocho (18) de julio de 2011 y registro SIJYP número 38759851 del veintinueve (29) de abril de 2011.



Inicia la titular de la acción penal con los cargos formulados en contra del postulado **JESÚS MARÍA RESTREPO ARROYAVE, ALIAS 'LA MUERTE'**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.310.064, con 36 años de edad (se establece plena identidad).

**Cargo número 1. Concierto para delinquir agravado (subsume porte de armas –arts. 365 y 366-) conducta descrita en el art. 340 inciso 2º y 3º Ley 599 de 2000, con una temporalidad entre Febrero veintiséis (26) de 2003 hasta julio treinta y uno (31) de 2005, toda vez que RESTREPO ARROYAVE, tiene sentencia condenatoria por este delito en la justicia ordinaria, emitida por el Juzgado Penal del Circuito Especializado, por hechos acaecidos el veintidós (22) de febrero de 2003 - punibles: concierto para delinquir (con el Bloque Cacique Nutibara), homicidio y porte de armas de fuego. Sentencia confirmada por el TSM (30.03.08); así, el ex combatiente debe responder como COAUTOR a título de DOLO.**

**-Record 01:35:00-** Se hace receso de quince minutos.

~~Hora de Finalización Primera Sesión 10:31 horas~~

**SEGUNDA SESIÓN**

~~Hora de Inicio: 10:54 horas~~

Restablecida la vista pública, continúa la Fiscalía con su exposición, indicando los elementos de prueba del cargo número 1 presentado; versión libre ofrecida por el investigado de agosto nueve (9) de 2010, donde ratifica su ingreso a la organización armada ilegal (también estuvo vinculado con el Bloque 'Cacique Nutibara'). El postulado se desmovilizó en agosto 1º de 2005 colectivamente; listado enviado por el representante de la agrupación, 'Daniel Mejía Ángel', ocupando el postulado el renglón 1514.

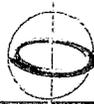
**-Record 00:21:33- Cargo número 2. Utilización ilícita de redes de comunicación -art. 197 Ley 599 de 2000-**, hecho cometido desde febrero veintiséis (26) de 2003 hasta julio treinta y uno (31) de 2005, en Medellín-Antioquia, debiendo responder en calidad de AUTOR a título de DOLO.

Como acervo probatorio se exhibió la versión libre suministrada por RESTREPO ARROYAVE, el día nueve (9) de agosto de 2010.

**-Record 00:24:00- Cargo número 3. Concurso homogéneo de deportación, expulsión, traslado y desplazamiento forzado de la población en concurso heterogéneo con daño en bien ajeno civil, siendo víctima Ramón de Jesús Mejía Vélez y familia, hechos cometidos en febrero quince (15) de 2004, en el Corregimiento de Santa Elena, 'V Medellín-Antioquia.**

Las conductas descritas anteriormente, se encuentran tipificada en los cánones 159 y 265, Ley 599 de 2000, debiendo responder ALIAS 'LA MUERTE', en calidad de COAUTOR, modalidad DOLOSA.

Como pruebas que soportan la causa, la Fiscalía presenta la versión libre del postulado, suministrada el veintitrés (23) de septiembre de 2010, en la que reconoce su participación en el hecho, indicando además que 'Mejía Vélez' era un colaborador de la guerrilla. Ingresaron a su vivienda para matarlo, pero huyó, entonces se destruyó el inmueble y se desplazó a su familia. También se allegaron denuncia por calumnia impuesta por la víctima directa (31.05.2002), en la que especifica que su intento de homicidio se debió a que había sido acusado de matar a Carlos, hijo de Tulio García, conocido como 'Parranda', quien se quejó ante los paramilitares, procediendo estos a tratar de causarle la muerte. Finalmente se aporta del informe de



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

investigador de campo de mayo diez (10) de 2013, a través del cual se exhiben fotografías de la vivienda en ruinas; Resolución INCODER número 00631-06 de diciembre trece (13) de 2007.

**-Record 01:04:10-** El Ponente, fija continuación de audiencia concentrada para la semana del **VEINTICUATRO (24) AL VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO** (notificados en estrados).

**-Record 01:05:45-** La Fiscalía indica que, pese a que el hecho de Edwin Alberto Tobón Ortega, fue confesado por el postulado **FRANCISCO ANTONIO GALEANO MONTAÑO, ALIAS 'COLERO'**, el mismo no ha sido imputado por el ente investigador, razón por la cual se le suministra la información correspondiente a la víctima indirecta, señora Esperanza Tobón Castaño.

**Hora de Finalización de la audiencia 12:05 horas**

OBSERVACIONES

|                |         |
|----------------|---------|
| REQUERIMIENTOS | Ninguno |
| EVIDENCIA      |         |

DECISION

|          |            |
|----------|------------|
| RECURSOS | RECURRENTE |
| Ninguno  |            |



**JUAN GUILLERMO CÁRDENAS GÓMEZ**  
Magistrado

SCM

